

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**  
**COMISIÓN SUBSTANCIADORA**  
**MÉRIDA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024**  
**AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA N° 005/2024**

Ciudadana:

**DAINEY ROSALY MANZANILLO GUILLÉN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-16.716.898, en su condición de Profesor “Instructor” en el Departamento de Contabilidad de la Escuela de Administración y Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con dirección de habitación: Residencias “Las Marías”, Edif. “Marienela”, Apto. 36, Mérida-. Código postal 5101 de la Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Venezuela. Con dirección laboral: Av. Las Américas, Complejo “Liria”, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Edif. “F”, Departamento de Contabilidad, Universidad de los Andes. Código postal 5101. Mérida. Venezuela. Teléfono: +58-0274- 2401043, e-mail: [daineumanzanillo01@gmail.com](mailto:daineumanzanillo01@gmail.com).

En cumplimiento con el artículo 198 del Estatuto del Docente y Profesores de Investigación (EPDI), cumplimos en notificarle que deberá comparecer por ante esta Comisión Substanciadora, designada según la resolución N° 0561/24 del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de fecha 15 de octubre de 2024, ratificada en la misma fecha, según CF Nro. 17/24, que funcionará a tal efecto en la siguiente Dirección: Av. Las Américas Complejo Liria Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Edificio “F” Piso 3, Salón Consejo de la Facultad en la ciudad de Mérida, Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Zona Postal 5101, **el día MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 11:20 A.M.**, a los fines de imponerle de la investigación a la cual ha sido sometida por **estar presuntamente incurso en el incumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y los numerales 8 y 9**

**del artículo 58 del Estatuto del Docente y de Investigación (EPDI), de acuerdo al oficio presentado por María Magdalena Muñoz coordinadora de BASVE-FACES,** para que rinda su declaración en torno a los hechos que se averiguan y formule los alegatos que crea convenientes en su defensa, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, garantías de rango constitucional que deben ser observadas en todo grado y fase del proceso.

**Vista el Acta** levantada por el Profesor FRANK E. RIVAS TORRES, V- 9.479.325, en la cual se aprecia la imposibilidad de ubicar a la ciudadana supra identificada, en las instalaciones de su domicilio laboral ubicado Av. "Las Américas", Complejo "Liria", Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Edif. "F", Departamento de Contabilidad y Finanzas, Universidad de los Andes. Código postal 5101. Mérida. Venezuela, así como en su residencia ubicada; Residencias "Las Marías", Edif. "Marienela", Apto. 36, Mérida, Código postal 5101 de la Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Venezuela esta Comisión Substanciadora **Acuerda** con base al contenido del artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, que prohíbe en forma expresa la publicación de Carteles en diarios, en un todo de acuerdo con el artículo 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, **se procederá a su remisión vía correo electrónico** a la siguiente dirección: [daineumanzanillo01@gmail.com](mailto:daineumanzanillo01@gmail.com), **a su publicación en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales** <http://www.ula.ve/ciencias-economicas-sociales/> **y a su publicación en las carteleras de la Dependencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes,** donde presta sus servicios universitarios, **teniéndose por notificada** del presente expediente de conformidad con lo previsto en la parte *in fine* del artículo 199 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notificación de Citación que hacemos para su conocimiento y fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Cúmplase:

Por la comisión acreditada, firma:



---

**Prof. Frank E. Rivas Torres**  
**V- 9.479.325**  
**Coordinador de la Comisión**

Citación  
Averiguación N° 005/2024